



Función Pública

Decreto 1413 de 2000

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1413 DE 2000

(Julio 21)

"Por el cual se establecen nuevas operaciones para el Fondo de Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 49 de la Ley 101 de 1993,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Operaciones de financiamiento a través de inversión. Para los efectos establecidos en el numeral 8 del artículo 49 de la Ley 101 de 1993, Finagro podrá estimular la creación y fortalecimiento de empresas productoras, comercializadoras y de transformación primaria de productos agropecuarios y pesqueros, efectuando inversiones en proyectos específicos que las mismas realicen o a través de aportes en su capital, operaciones que serán administradas por Finagro con excedentes de liquidez, distintos de los provenientes de los títulos de Desarrollo Agropecuario.

La participación de Finagro cesará una vez las empresas respectivas logren, a juicio de esa entidad, niveles aceptables de competitividad y solidez patrimonial.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 21 días del mes de julio de 2000.

ANDRÉS PASTRANA ARANGO

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial N. 44110. 1 de agosto de 2000.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 04:09:59